

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 355 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 16 AGO. 2016

VISTO:

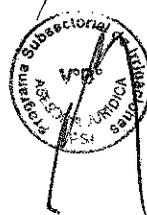
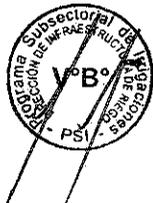
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 33, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 340-2016-MINAGRI-PSI, del 03 de agosto del 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 32 por 07 días calendario formulada por el referido Consorcio, por el periodo comprendido del 22 al 28 de julio de 2016;

Que, mediante la Carta N° 108-2016-CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 28 de julio de 2016, al Supervisor de obra, el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 33 por 07 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continúa la demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 05 y Deductivo N° 03, lo que señala, afecta las partidas de instalación de las geoceldas en la parte húmeda aguas arriba del Dique, paralizando los trabajos y afectando la ruta crítica de la obra; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;



Que, por la Carta N° 26-2016-ISHS-SO, presentada a la Entidad el 03 de agosto de 2016, el referido Supervisor de Obra, remite el informe a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

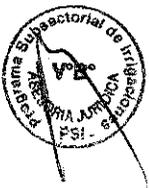
Que, la Supervisión refiere en el acotado informe luego de la evaluación realizada, que la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 33, fue efectuada dentro del plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que de las anotaciones efectuadas por la empresa Contratista a través de su Residente en los asientos del cuaderno de obra N°s 1176, 1178, 1180 y 1182 respectivamente, corroborado por la Supervisión por los asientos N°s 1175, 1177, 1179 y 1181, se advierte la imposibilidad del Contratista de ejecutar los trabajos de instalación de geoceldas y el relleno con material gravo arcilloso, al no haber pronunciamiento de la Entidad respecto a los referidos Presupuestos Adicionales de Obra N° 05 y Deductivo N° 03;

Que, por lo señalado, concluye la Supervisión, se verifica que las partidas relacionadas a la instalación de la geocelda consideradas en el Adicional N° 05, se encuentran paralizadas debido a que a la fecha no se cuenta con su aprobación, las cuales conforman la ruta crítica de la obra, afectando directamente el plazo contractual; que los 07 días adicionales solicitados por el Contratista, indica la Supervisión, resultan necesarios para ejecutar los trabajos antes mencionados, y se considera como causal abierta, al no tenerse fecha cierta cuando se pronunciara la Entidad sobre el Adicional N° 05 y se cierre la causal que motiva la ampliación de plazo; por lo que, en base a la evaluación realizada y conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 33 por 07 días calendario, plazo que debe contabilizarse del 29 de julio al 04 de agosto de 2016;

Que, mediante el Informe N° 046-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LAFS, del 05 de agosto de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 33, concluye que la causal invocada por el Contratista se enmarca en el inciso 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del precitado Reglamento; asimismo, señala que se observa que las partidas afectadas por la causal invocada se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, afectando de esta forma su plazo de ejecución por el periodo solicitado, y se debe considerar como causal abierta, al no tenerse fecha cierta sobre el pronunciamiento de la Entidad respecto al expediente técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03 antes citados;

Que, en relación a la cuantificación de días, indica que habiéndose determinado que la causal invocada ha afectado la ruta crítica de la obra, se determina que el plazo afectado es de 07 días calendario, al resultar dicho plazo necesario para culminar la ejecución de los trabajos relativos a la obra, una vez aprobado el expediente del Presupuesto Adicional N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03; finalmente, en base al análisis realizado y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 33 por 07 días, siendo el nuevo término del plazo de ejecución contractual el 04 de agosto de 2016;

Que, con el Memorando N° 2927-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de agosto de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 33 por 07 días calendario;





Resolución Directoral N° 355-2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 3145-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 de agosto de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 33, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 505-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 33, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento del artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 33 por 07 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

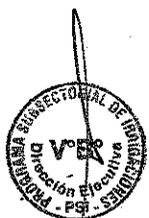
De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

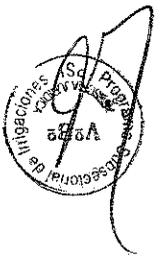
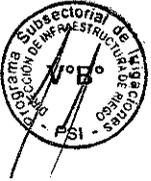
Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 33 por 07 (siete) días calendario formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor el Ingeniero Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, a la



Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo